Proceso:	Disminución de cuota alimentaria
Demandante	JORGE ELIECER MENDEZ CASTAÑEDA
Demandado	BRENDA MIOSSOTI LOMBANA JIMENEZ
Radicación	08758 31 84 001 2012 00180 00

Informe Secretarial: Informo a la Señora Jueza que la demanda de la referencia se encuentra radicada a su despacho para resolver. Sírvase proveer.

Soledad, 10 de marzo de 2020

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020).

El presente asunto corresponde a una demanda de Disminución de cuota alimentaria, promovida mediante apoderado judicial por el señor JORGE ELIECER MENDEZ CASTAÑEDA, contra BRENDA MIOSSOTI LOMBANA JIMENEZ, la cual reúne los requisitos formales y legales, por lo que se admitirá.

En mérito lo expuesto, el **JUZGADO**

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la presente demanda de Disminución de Cuota Alimentaria, promovida mediante apoderado judicial por el señor JORGE ELIECER MENDEZ CASTAÑEDA, contra BRENDA MIOSSOTI LOMBANA JIMENEZ.

2. Imprimase el tramite indicado en el Art. 390 parágrafo 2 en concordancia con el art 397 numeral 6° del C.G.P

3. **NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA** y correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

4. **RECONOCER** personería adjetiva para actuar en este proceso al abogado **ANDRES ALBERTO HEREDIA LIBEROS** identificado con C.C 8.783.878 en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza

J.G.N

Escaneado con CamScanner